

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Of. 212 - Fusagasugá - Cel 886-4488

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF.: Proceso Divisorio – Venta de cosa común
No. 110013103013 2019 00685 00

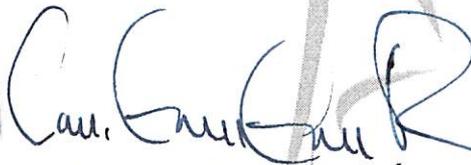
CARLOS EDUARDO GUAYAZÁN RUIZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Girardot e identificado como aparece junto a mi correspondiente firma, al Señor Juez, respetuosamente manifiesto que confiero Poder especial, amplio y suficiente al Dr. **OCTAVIO PERDOMO BUENAVENTURA**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Fusagasugá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.690.266 de Neiva (Huila) y portador de la Tarjeta Profesional No. 86.434 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación **SE NOTIFIQUE Y CONTESTE LA DEMANDA DECLARATIVA** de la referencia, que en mi contra fue instaurada por la señora NATALY ANGÉLICA GUAYAZÁN RUIZ.

Mi Apoderado queda facultado para Notificarse de la demanda, contestar la misma, recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, solicitar pruebas, interponer recursos, solicitar nulidades, proponer excepciones, y todas las demás facultades inherentes con el presente mandato y las legalmente otorgadas.

Sírvase su Señoría, reconocerle personería jurídica a mi Apoderado, **Dr. OCTAVIO PERDOMO BUENAVENTURA** en los términos del presente mandato.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO GUAYAZÁN RUIZ
C. C. No. 1.136.880.512

Acepto,



OCTAVIO PERDOMO BUENAVENTURA
C. C. No. 7.690.266 de Neiva (Huila)
T. P. No. 86.434 del C. S. de la J.



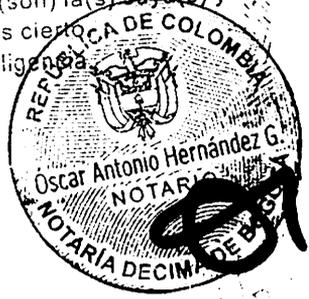
NOTARIA DECIMA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.
Ante Mi **OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ**
NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C. **18 FEB 2020**
Compareció (eron)

Carlos Eduardo
Guzmán Ruiz

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C. **1136880512**

X **Caru Guzmán Ruiz**
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto y verdadero.
En constancia se firma esta diligencia.



Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

Señor

JUEZ TRECE DEL CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 13 CIVIL CTO.

MAR 3*20PM 2:04 040251

REF.: Proceso Divisorio No. 110013103013 2019 00685 00
DE: NATALY ANGÉLICA GUAYAZÁN RUIZ
CONTRA: CARLOS EDUARDO GUAYAZÁN RUIZ

OCTAVIO PERDOMO BUENAVENTURA, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Fusagasugá e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de Apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia, señor **CARLOS EDUARDO GUAYAZÁN RUIZ**, conforme al poder que allego, me dirijo a su Despacho para dar contestación al libelo de la demanda en cita, estando en la oportunidad procesal correspondiente, lo que realizo en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.-

Frente a las pretensiones de la demanda he de manifestar que me opongo a todas y cada una de ellas, hasta tanto no se aclare lo concerniente con la conciliación realizada y aprobada, así como al cumplimiento de la misma; además, que sea determinado por el Despacho, a través de peritos idóneos el valor comercial de cada uno de los inmuebles que versan en el proceso divisorio impetrado.

De igual manera, me opongo a las pretensiones toda vez que en ellas nada se dice frente a resarcir a mi poderdante los dineros invertidos en las mejoras realizadas a los inmuebles, que como se demostrará fueron asumidos en su totalidad por el señor **CARLOS EDUARDO GUAYAZÁN RUIZ**, tal como lo conoce la parte demandante, señora **NATALY ANGÉLICA GUAYAZÁN RUIZ**, la cual pese a aceptar que a los bienes se le han realizado mejoras, desconoce que las mismas fueron canceladas del peculio de mi representado, manifestando sin ningún soporte probatorio que ella asumió el 50% de las mismas, hecho contrario a la realidad y que origina, de acuerdo al reconocimiento y la existencia de las mejoras, la obligación, a la demandante, de resarcir las mismas, como lo establece el Art. 412 del Código General del Proceso.

Para efecto de lo anterior se presentará nuevo avalúo sobre los inmuebles Calle 11A No 72B-25 y de la Carrera 87B No 19A-21 Interior 6 Apartamento 706, ambos de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., en donde se determina el valor real de estos y de las mejoras efectuadas debidamente indexadas, determinadas así:

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

DIRECCIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	AVALÚO	MEJORAS INDEXADAS	TOTAL
Carrera 87B No 19A-21 Int 6 Apto 703	50C-1684238	\$ 289.370.400,00	\$ 7.547.664,00	\$ 296.918.064,00
Carrera 87B No 19A-21 Garaje 85	50C-1684328	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00
Carrera 87B No 19A-21 Depósito 74	50C-1684517	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 321.918.064,00
Calle 11 No 72B-25	50C-995525	\$ 380.115.000,00	\$ 92.867.824,00	\$ 472.982.824,00

Adicionalmente se han realizado unos gastos operativos necesarios asumidos por mi representado de su pecunio como lo son el pago de impuesto predial de los predios a dividir, el pago de las cuotas de administración de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el pago de los costos de la sucesión; así mismo, mi poderdante y la aquí demandante tenían una casa localizada en la Carrera 83 No. 22 A-17, interior 23, agrupación de vivienda Mallorca III, inmueble que fue vendido para adquirir el Apartamento ubicado en la Carrera 71 D No. 49 A-29 Carbonell y se recibió en permuta el Apartamento 703 ubicado en la Carrera 87 B No. 19 A-21 Interior 6, cuyos gastos de escrituración, contratos y promesas de compraventa y permuta, fueron asumidos por mi poderdante como es bien sabido por la aquí demandante.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.-

RESPECTO AL HECHO PRIMERO.- Es cierto que mi poderdante y la demandante son hermanos, y que en algún momento cohabitaron juntos; sin embargo, no es cierto que el señor CARLOS EDUARDO GUAYAZAN RUIZ tomase un mayor porcentaje de los arriendos de los inmuebles cuya propiedad ostenta con la señora NATALY ANGÉLICA GUAYAZAN RUIZ, pues como es bien sabido por la parte actora, era el señor CARLOS EDUARDO GUAYAZAN RUIZ quien por mutuo acuerdo administraba los bienes, velando por el cuidado y conservación de los mismos y en ningún momento dicho proceder fue arbitrario ni mucho menos iba en detrimento de los intereses patrimoniales de la aquí demandante. Además, se falta a la verdad en éste hecho pues no se le informa al Despacho que algunos de los contratos de arrendamiento de los inmuebles, como se demostrará, se encontraban a nombre de la aquí demandante NATALY ANGÉLICA GUAYAZAN RUIZ y que era ella quien percibía dichos cánones de manera directa, siendo entonces la administración desplegada sobre los bienes por parte de mi poderdante encaminada única y exclusivamente a velar por el cuidado, mantenimiento y conservación de los mismos, como ya se indicó.

RESPECTO AL HECHO SEGUNDO.- No es cierto, que se pruebe. Sin embargo, es preciso indicar que durante el señor CARLOS EDUARDO GUAYAZAN RUIZ realizó mejoras y arreglos a algunos predios, como se determinará más adelante, los cuales también deben ser asumidos en igual proporción por la señora NATALY ANGÉLICA GUAYAZAN RUIZ al ser copropietaria de dichos bienes. Así mismo, el correo a que se hace alusión no fue allegado como prueba documental con el libelo de la demanda y por ende no existe prueba siquiera sumaria de dicho cobro y el sustento y/o concepto del mismo.

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

*Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475*

RESPECTO AL HECHO TERCERO.- No es cierto, como se ha indicado y se demostrará dentro de la presente contestación, los dineros que percibía la aquí demandante por cánones de arrendamiento le eran entregados directamente por los arrendatarios y los contratos que se suscribieron respecto a los mismos están firmados directamente por la señora NATALY ANGELICA GUAYAZÁN RUIZ; en ese orden de ideas no es explicable porqué se hace tal aseveración en este hecho y lo más absurdo que dicha manifestación no es soportada con ningún medio probatorio. Nótese cómo el C.G. del P., establece claramente la obligación que tienen las partes de probar los hechos y pretensiones de la demanda, ello se desprende claramente de lo expresado por el Art. 167 de la citada norma, el cual regula lo concerniente a la carga de la prueba.

RESPECTO AL HECHO CUARTO.- No es un hecho relevante dentro del proceso, y el mismo no guarda relación alguna con las pretensiones de la demanda; lo anterior es una manifestación muy subjetiva de la demandante que sirve para demostrar la animadversión que la parte actora tiene para con mi representado, el cual como se demostrará sólo ha propendido por salvaguardar los bienes que le fueron dejados por su progenitora y velar porque su hermana reciba los usufructos que por ley le corresponden respecto de dichos bienes.

RESPECTO AL HECHO QUINTO.- Es cierto que se realizaron las mejoras al inmueble citado en este hecho, sin embargo, no es cierto que la señora NATALY ANGELICA GUAYAZÁN RUIZ, haya aportado la mitad de los dineros que se invirtieron para cubrir los gastos, pues el 100% de dichas mejoras y/o remodelaciones fueron cubiertos por el señor CARLOS EDUARDO GUAYAZÁN RUIZ, tal y como se demostrará con las pruebas que se allegan con la presente contestación. Lo que sí se desprende claramente de este hecho, es el reconocimiento expreso que se hace en la demanda por parte de la actora, que mi poderdante ha realizado mejoras en los predios, para acrecentar el valor de los mismos y los ingresos que estos podrían generar.

RESPECTO AL HECHO SEXTO.- No es cierto que mi poderdante desconozca el porcentaje de copropiedad que ostenta la señora NATALY ANGÉLICA, ya que como se ha dicho, la demandante percibía y percibe directamente los cánones de arrendamiento en su cuenta bancaria y ella misma suscribe los contratos. Es cierto que el señor CARLOS EDUARDO GUAYAZAN RUIZ fue citado por su hermana a la Personería de Bogotá con el fin de adelantar conciliación extrajudicial, en la cual no fue posible llegar a acuerdo alguno, debido a que los avalúos de los predios no fueron aclarados, ni corregidos por la demandante siendo requerida para ello de manera escrita, ya que los avalúos presentaban varias inconsistencias de fondo y de forma, así como los valores no correspondían a la realidad del mercado y no estaban acordes a la normatividad prevista contenida en la Resolución No 620 de septiembre 23 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y del Decreto No 1420 de julio 24 de 1998.

RESPECTO AL HECHO SÉPTIMO.- No es cierto, que se pruebe, sin embargo este hecho no guarda ninguna relación con la demanda y las pretensiones de la misma; adicionalmente lo que demuestra este hecho es el flagrante quebranto a las reglas de la diligencia de conciliación extrajudicial, ya que las normas que regulan el tema prohíben utilizar las manifestaciones realizadas por las partes como argumento en el proceso, y muchos menos pretender que lo dicho en la audiencia conciliatoria sea valorado por un

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

*Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475*

Juez al momento de fijar el objeto del litigio y precisar los hechos, esto de conformidad con lo establecido por el numeral 2, inciso 2 del artículo 373 del C. G. del P.

RESPECTO AL HECHO OCTAVO.- Es cierto que el señor CARLOS EDUARDO GUAYAZÁN RUIZ citó a audiencia de conciliación a la señora NATALY ANGÉLICA y a su apoderado, no como citado sino como su apoderado, precisamente para garantizar todos sus derechos y que posteriormente no se argumentara un aprovechamiento de parte de mi procurado con los intereses que le corresponden en igual proporción a su hermana. La razón de tal citación no era otra que aclarar los avalúos, determinar el valor de las mejoras y lograr realizar la división de mutuo consentimiento, no con el único propósito de cumplir con el requisito de procedibilidad, como ha sido la intención de la parte actora.

RESPECTO AL HECHO NOVENO.- Es cierto que la señora NATALY ANGÉLICA GUAYAZÁN RUIZ y su Apoderado MIGUEL ANGEL RUIZ SALAMANCA, acudieron a la Audiencia de Conciliación citada por mi poderdante, pero no es cierto que caprichosamente el señor CARLOS EDUARDO GUAYAZAN RUIZ quisiera tener una conciliación de él, sino que en la conciliación convocada por la señora NATALY ANGELICA GUAYAZAN RUIZ no se hizo mención a las mejoras realizadas por mi representado a los inmuebles, y las cuales fueron asumidas en su totalidad por él; circunstancia ésta que era de imperiosa necesidad conciliar para obtener el reconocimiento y pago de la proporción de la inversión realizada y que le corresponde cubrir a la aquí demandante; Lo anterior adicionado a lo ya indicado en el hecho anterior.

RESPECTO AL HECHO DÉCIMO.- Es cierto que se llegó a un acuerdo frente a la división de los predios de propiedad de los comuneros, el cual se sometería a los avalúos que la señora NATALY ANGÉLICA GUAYAZÁN RUIZ presentará, sin que los mismos tuviesen que ser aceptados tajantemente por el señor CARLOS EDUARDO GUAYAZAN RUIZ; llegado el 26 de agosto de 2019, fecha acordada dentro de la Conciliación para los avalúos, mi poderdante debidamente asesorado reparó en algunas inconsistencias y falencias en dichos avalúos, circunstancia ésta que fue debidamente comunicada a la demandante; como quiera que la señora NATALY ANGELICA GUAYAZÁN RUIZ guardó silencio respecto a las observaciones realizadas a los avalúos, no se concretó el acuerdo, circunstancia que a la postre impidió que se escrituraran los predios el 27 de septiembre de 2019, como quedó establecido.

RESPECTO AL HECHO DÉCIMO PRIMERO.- Es cierto que se llegó a un acuerdo frente a la distribución de los bienes; y también es cierto que no se logró convenir el avalúo de los inmuebles debido a las falencias que presentaban los dictámenes allegados por la señora NATALY ANGELICA GUAYAZÁN RUIZ; y no es menos cierto el desconocimiento de la demandante que las normas y reglas que regulan las diligencias de conciliación, respecto a que lo manifestado y acontecido en una audiencia de conciliación no puede ser utilizado en el proceso, lo acontecido y manifestado por las partes en tal etapa no sirve de prueba y mucho menos de soporte probatorio.

Ahora bien los correos, que se enviaron las partes y sus apoderados por fuera de la diligencia de conciliación sí sirven de prueba documental y su valor probatorio se otorga, de acuerdo a su contenido; lo anterior se dice por cuanto el apoderado de la

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

*Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475*

demandante intercambió correos con mi poderdante sobre el tema y pretende en este hecho restarle valor a dicha prueba documental que será allegada con la presente contestación.

RESPECTO AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO.- Es cierto que el señor CARLOS EDUARDO GUAYAZÁN RUIZ no se encontraba de acuerdo con los avalúos presentados por su hermana, NATALY ANGÉLICA GUAYAZÁN RUIZ, y tal circunstancia le fue comunicada de manera escrita, sin que se logrará subsanar los yerros que presentaban los mismos y por ende sin estar conforme las dos partes con el avalúo comercial de los inmuebles que son objeto de la división solicitada en la demanda, y al no lograrse realizarse los ajustes necesarios mal podría mi poderdante haber aceptado suscribir escritura de división de los bienes, pues se reitera los avalúos no se ajustaban a la realidad.

RESPECTO AL HECHO DÉCIMO TERCERO.- Es cierto parcialmente, pues como se ha dicho la demandante jamás dio respuesta sobre las inconsistencias de los avalúos; ahora, la conciliación si se incumplió, pues la señora NATALY ANGÉLICA GUAYAZÁN RUIZ, no sólo no dio respuesta a los requerimientos de los avalúos, sino que además no se manifestó sobre la comparecencia a la Notaría 48 para realizar la escrituración de los predios el 27 de septiembre de 2019, notaría ésta que fue propuesta el apoderado de la señorita NATALY ANGELICA GUAYAZAN RUIZ vía whatsapp.

RESPECTO AL HECHO DÉCIMO CUARTO.- No es cierto, el señor CARLOS EDUARDO GUAYAZÁN RUIZ, si presentó por escrito no sólo las inconsistencias de los avalúos realizados por los peritos de su hermana, sino que también los avalúos realizados por peritos expertos. Además no hay soporte documental que ratifique lo expresado por la parte actora en éste hecho, pues no fue allegado dentro de las documentales de la demanda. Aunado a lo anterior, se reitera, que es preciso manifestar que las inconformidades a los avalúos sí fueron puestas en conocimiento de la señora NATALY ANGELICA GUAYAZAN RUIZ y de su apoderado, luego de que mi poderdante fuese asesorado por peritos idóneos, y dicha manifestación se cae de su peso, pues es la misma parte actora quien allega los dictámenes contratados por el señor CARLOS EDUARDO GUAYAZAN RUIZ en copias como ella misma lo refiere.

RESPECTO AL HECHO DÉCIMO QUINTO.- No es un hecho, es una manifestación propia y subjetiva del apoderado de la demandada, quien con todo respeto, no le está dado realizar dentro de los hechos de una demanda donde es apoderado, manifestaciones personales y sesgadas que no sirven de prueba, toda vez que los apoderados no pueden ser testigos en el proceso que tramita.

RESPECTO AL HECHO DÉCIMO SEXTO.- No es un hecho, lo allí consignado es una manifestación personal del apoderado de la demandante, el cual escribe todos los hechos de la demanda en primera persona, olvidando por completo que él no es el demandante, ni puede oficiar como testigo, testimonio que realiza de manera escrita, utilizando para ello los hechos de la demanda.

OPOSICIÓN A LA DIVISIÓN.-

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

*Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475*

Manifiesto Señor Juez que no presentó ninguna oposición al presente proceso divisorio, teniendo en cuenta que en este proceso no existe documento que así lo acredite, y no existe en la Escritura de sucesión y de propiedad de los inmuebles, pacto de indivisión que determine la voluntad de las partes de no dividir la comunidad; lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el Art. 409, inciso 1º del C. G. del P.

EXCEPCIONES DE FONDO

- 1. EXCEPCIÓN DE FONDO DE ILEGALIDAD DE LOS AVALÚOS PRESENTADOS POR NATALY ANGÉLICA GUAYAZAN RUIZ RESPECTOS DE LOS INMUEBLES DE EN LA CALLE 11A Nº 72B-25 Y DE LA CARRERA 87B Nº 19A-21 INTERIOR 6 APARTAMENTO 706, AMBOS DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ, D.C., POR DESCONOCER RESOLUCIÓN Nº 620 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2008 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y DEL DECRETO Nº 1420 DE JULIO 24 DE 1998 Y DE NO CONTENER LA MEJORA HECHAS POR EL DEMANDADO.**

Con respecto al inmueble de la Calle 11A Nº 72B-25 de la actúa nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. al cual le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 50C-995525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Centro, se está realizando un supuesto para potencial de desarrollo lo cual se realiza para determinar el mayor y mejor uso y determinar el valor de terreno. Además de esto los proyectos deben de tener viabilidad en lo físico y lo económico por tal razón y como primera medida la viabilidad en cuanto a la físico se pone en duda porque no hay margen de maniobra para los vehículos que exige la norma con respecto a los parqueaderos.

Se indica que el área construida es igual al área vendible sin tener presente que aproximadamente el 15% del área construida se implementa para puntos fijos, pasillos y circulación lo que quiere decir que el área vendible por unidad no es de 55.36 mts sino como máximo 47 mts.

Se indica que las ventas totales del avalúo son (\$934.170.902,28) a este valor el 20% de las ventas lo dejan como valor de terreno, sumiendo esto el área vendible 221.45 mts cuando en realidad se daría un máximo de 188,23 mts.

Cuando se hace un potencial de desarrollo no se puede volver a tener presente la construcción como en este caso.

Para determinar este tipo de avalúo según la Resolución Nº 620 de septiembre 23 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que se debe determinar el valor de terreno y valor de construcción por la metodología de costo de reposición.

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

*Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475*

En el Artículo 3° Método de Costo de Reposición. Indica que es una metodología que se aplica para predios que no están sujetos a Régimen de Propiedad Horizontal, se puede verificar en el Parágrafo 1

Para el avalúo del terreno: Para la realización del avalúo del terreno se podrá tomar como referencia las zonas homogéneas físicas que se encuentran vigentes en el municipio si éstas tienen menos de dos (2) años. En caso de que las zonas tengan una antigüedad superior se tendrán en cuenta, pero se requiere que en el proceso se realice la actualización de las variables y en consecuencia se ajusten las zonas.

Artículo 13°.- Método de Costo de Reposición

Parágrafo 1.-Este método se debe usar en caso que el bien objeto de avalúo no cuente con bienes comparables por su naturaleza (colegios, hospitales, estadios, etc.) o por la inexistencia de datos de mercado (ofertas o transacciones) y corresponda a una propiedad no sujeta al régimen de propiedad horizontal.

El costo por reposición del avalúo presentado asumen un valor de \$ 2.402'687188 a nuevo lo cual son costos totalmente sobrevalorados para las condiciones del predio y el estrato.

En relación con el inmueble ubicado en la Carrera 71D № 49A-29 Edificio 2 Apartamento 504 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. Matrícula Inmobiliaria № 50C1853926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Centro, en las observaciones del evaluador indica que realiza varias metodologías para determinar valor integral (LOTE + CONSTRUCCIÓN) por medio de valor lote comparativo y dice que es necesario realizarlo por potencialización en una construcción ya edificada sometida a Régimen de propiedad Horizontal.

- a. Es una Edificación construida, vetustez de 8 años proyecto ya edificado.
- b. Con base a la Resolución № 620 de septiembre 23 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi donde se indica la metodología que debe aplicar para un predio que está sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.

En el Capítulo II APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS

Artículo 10° Método de Comparación o de mercado.

Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior.

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

*Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475*

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal se debe presentar el valor por metro cuadrado de área privada de construcción.

Indica que realiza la metodología de método de reposición con el fin de despejar el valor real de la construcción lo cual no es una metodología que debe aplicarse para una Propiedad Horizontal

En el Artículo 13° Método de Costo de Reposición. Indica que es una metodología que se aplica para predios que no están sujetos a Régimen de Propiedad Horizontal, se puede verificar en el Parágrafo 1.

Aplica un método de potencial de desarrollo con base a la norma actual y esta metodología no es rentable para ningún constructor o inversionista en una construcción nueva con un desarrollo ya establecido.

El avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad.

En los bienes que están sometidos al régimen de propiedad horizontal, la identificación debe hacerse en dos sentidos:

- a. Conformidad del régimen de propiedad con las normas generales. Las cubiertas son bienes comunes, así se hayan establecido como área privada.
- b. La conformidad de las áreas existentes con las establecidas en el régimen de propiedad horizontal.
- c. Cuando el bien se refiere a parqueaderos o garajes es necesario establecer si tienen restricciones tales como servidumbre, o se refieren a bienes comunes de uso exclusivo, que aun cuando influyen en el avalúo, no se les debe asignar valor independiente.

Los bienes comunes son inseparables de las áreas de derecho privado, lo que restringe su comercialización independiente y esto influye en su valor comercial, así estos sean de uso exclusivo.

El estudio de Mercado que anexa hace un análisis con factores de valor Integral, valor de terreno y la Resolución es clara donde Indica que se debe comparar valor integral de las áreas privadas.

Parágrafo 1.-Esto método se debe usar en caso de que el bien objeto de avalúo no cuente con bienes comparables por su naturaleza (colegios, hospitales, estadios, etc.) o por la inexistencia de datos de mercado (ofertas o transacciones) y corresponda a una propiedad no sujeta al régimen de propiedad horizontal.

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

Las metodologías que aplica en el informe están totalmente erradas ya que se determina el valor del terreno y valor de la construcción que no son metodologías que se aplican para este tipo de estudio y no se realiza la comparación de mercado con predios similares para determinar el valor integral de mts. en predios similares.

En conclusión, los avalúos y mejoras estas últimas debidamente indexadas conforme al dictamen que se anexa con la siguiente contestación acorde con las normas previstas para tal evento como la Resolución No 620 de septiembre 23 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y del Decreto No 1420 de julio 24 de 1998, es como sigue:

DIRECCIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	AVALÚO	MEJORAS INDEXADAS	TOTAL
Carrera 87B No 19A-21 Int 6 Apto 703	50C-1684238	\$ 289.370.400,00	\$ 7.547.664,00	\$ 296.918.064,00
Carrera 87B No 19A-21 Garaje 85	50C-1684328	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00
Carrera 87B No 19A-21 Depósito 74	50C-1684517	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 321.918.064,00
Calle 11 No 72B-25	50C-995525	\$ 380.115.000,00	\$ 92.867.824,00	\$ 472.982.824,00

Por todos y cada uno de los argumentos expuestos respetuosamente solicito al despacho se sirva **DECLARAR PROBADA Y DEMOSTRADA** la excepción de fondo propuesta.

- EXCEPCIÓN DE FONDO DE DEL AVALÚO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 71D No 49A-29 EDIFICIO 2 APTO 504 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ, D.C POR DESCONOCER RESOLUCIÓN No 620 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2008 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y DEL DECRETO No 1420 DE JULIO 24 DE 1998**

El avalúo presentado por al actora de manera irregular procede a incluir dentro de su pericia lo relativo al garaje 54 y depósito 32 asignándole valor, sin embargo, sobre estos no se ejerce ningún derecho de dominio y propiedad ni por el demandante y demandado, sino que sobre estos predios forman parte de los bienes comunes de la copropiedad y por Reglamento de Propiedad Horizontal se otorga un derecho exclusivo de uso y no puede ser objeto de avalúos y por ende no forma parte del precio del inmueble por acreditar propiedad como irregularmente lo plasman en la pericia.

Por todos y cada uno de los argumentos expuestos respetuosamente solicito al despacho se sirva **DECLARAR PROBADA Y DEMOSTRADA** la excepción de fondo propuesta.

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

*Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475*

OBJECCIÓN A LOS AVALÚOS PRESENTADOS CON LA DEMANDA.-

De conformidad con el inciso 3º del Art. 406 del C.G. del P., el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, así como el tipo de división que fuere procedente, la partición si fuere del caso, y el valor de las mejoras si las reclama. En el presente asunto, como quiera que la demandante está solicitando la venta del bien en pública subasta, ello conlleva a realizar el juramento estimatorio toda vez que con ello no está pidiendo cosa distinta que una compensación, y de conformidad con el Art. 206 del C.G. del P., no hay que olvidar que quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, **compensación**, o el pago de frutos y mejoras, deberá estimarlo razonablemente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo, sólo se considera la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuye a la estimación.

En el presente asunto la demandante jamás estimó juramentadamente el valor de su compensación, no hay que olvidar que en el ámbito de la economía, las finanzas y los negocios, la palabra compensación significa devolver a una parte o persona algo que se debe o al menos igualar aquella deuda con otra cosa o valor; si dentro del presente asunto se busca la venta del bien inmueble y que se le entregue la cuota parte que le corresponde, esto no es cosa distinta que entregársele lo que se le llegase a deber y esa compensación conforme a la Ley debe ser estimada juratoriamente.

Si observa Usted la demanda Señor Juez, si bien es cierto se allegó un avalúo que a la postre podría tomarse como un dictamen pericial no es menos cierto que dicho avalúo no se presentó con las formalidades legales propias de un dictamen pericial, como las estipula los numeral 1º y 9º del Art. 226 del C. G. del P.; adicionado al hecho que desde un inicio se realizaron objeciones a los avalúos debidamente sustentadas, objeciones que solicito hagan parte de la sustentación de éste acápite y que por ende son prueba razonada de la inexactitud de los avalúos presentados con la demanda, y con ello del valor de los bienes allí estimados, que se reitera, no se hicieron bajo sustentos y/o parámetros del Art. 206 del C.G. del P., y por ende no se cumple con la obligación de determinar el valor del bien, estimación que se reitera y se repite, debe ser bajo la figura del juramento estimatorio.

Como quiera que no se hizo el juramento estimatorio del valor de los bienes para conocer la compensación que se pretende solicitar, ruego del Señor Juez no tener en cuenta dichos avalúos por las objeciones e inconsistencias que presentan los mismos y por no haberse cumplido con los requisitos exigidos por la Ley, en especial el ya mencionado Art. 206 del C. G. del P. Como prueba de la anterior solicitud téngase en cuenta el libelo de la demanda y sus anexos, y en especial lo relativo al no haberse realizado el juramento estimatorio ni haberse presentado los avalúos con los requisitos legales propios de un dictamen pericial.

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

SOLICITUD DE MEJORAS.-

De conformidad y al tenor de lo dispuesto en el Art. 412 del C. G. del P. le manifiesto Señor Juez que reclamo el derecho que tiene y le asiste a mi poderdante sobre las mejoras, las cuales me permito detallar en cuanto a su calidad, cantidad y valores; mejoras estimadas en la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$137,533,656,00)**, cuyo valor solicito que sea reconocido.

OBRAS	FECHA	CONCEPTO	VALOR
Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazán Ruiz y Luis Ángel González el 16 de Noviembre de 2013, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.	04/06/2014	Calle 11A # 72B-25 Predio con matrícula 50C-995525 Cerramiento del 3er Piso independencia de áreas Apartaestudio Ala Sur	\$1,148,000
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	12/06/2014	Juego Extradobel 1, Fieltro Cuadrado C, Burlete Venta BL, TEE Multitoma 3 TOM, Mandri Siderra Corp, Sierra copa bimetal	\$67,550
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	25/05/2014	Kit Chazos Tornill,Tapon Oido Autoexp, Chazo Expansivo 5/, Chazo Expansivo 5/, Martillo Una 13oz, Set 7 piezas desto, Taladro 3/8 percut, Clip Strip 8 Broca, Cortina Panel Japo, Roller Duo 180x180, Instalación de Pan	\$890,900
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	20/06/2014	TAP 3D 60X110 4324, 4x4,500 PATA Cuadrada 30x3, Protector Caucho C, Esponja Fucsia, ONda Borra Manchas, Cepillo Plástico, Cepillo Plástico, Onda Borra Manchas, Blackout Enrollable, Despensa Lavanda N, Instalación de persiana	\$522,050
Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazán Ruiz y José Francisco Gómez el 22 de Noviembre de 2014, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.	22/11/2014	Calle 11A # 72B-25 Predio con matrícula 50C-995525 Obra construcción primer y segundo piso patio trasero	\$12,982,000

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Of. 212 Cel
312-4338475

Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	18/10/2014	Flejes HLF 1/4 15x Estucor Estuco PLA, Ahorrador Hembra-M, Puntilla Con Cabeza, Ountilla con Cabeza, Sika Latex 4.5K, Griferia Lavaplatos, Plástico Cal3.5 NE, Puntilla Con Cabeza, Estufa Piso Tapa V, Tarifa Transporte, Tarifa Kilo Adicio, Tabla 17.5x1.7CMx2, Tabla 23x1.7CMx2, Tabla 23x1.7CMx2.7, Bloque #4 33x23x9c 43x3,450, Bloquelon 80x8x23c 1x113,590, Durmiente Cepillado 4x10,695	\$1,367,750
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	8/11/2014	Pila AAA Alkalina, Guardaescoba 6.8x1, Perfil Transición 8x50,097, Piso 7mm AC3 31 GR, Superlon Rollo 2mm, Pattex No mas Clav 5x29,025, Pared Macedonia BL, Concolor porcelana, Tendedero abatible, Tendedero Abatible, Tarifa Transporte, Despacho programado, Cerradura Alcoba M, Puerta Pino Portic, Bisagra Omega 3 pul, Marco Pino 12x210x 1x109,900, Ventana 120x100com 1x76,900, Puerta Café Expres 1x69,900, Marco Puerta 10x20	\$1,477,250
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	15/11/2014	Mineral 1lb Roja, Pared macedonia, Kit tapaluz, Kit tapaluz Ge Timer digital, Control remoto ala	\$184,125
Total 2014		\$18,639,625	
Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazán Ruiz y Luis Ángel González el 22 de Noviembre de 2014, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.	22/02/2015	Calle 11A # 72B-25 Predio con matricula 50C-995525 Adecuación y remodelación aparta estudio 201 y Divisiones de Cristal templado X 2	\$4,027,000
Certificación expedida por Vanti S.A E.S.P a favor del sr Carlos Eduardo Guayazán Ruiz por crédito masivo de nuevos suministros y conexión de nuevos suministros para las cuentas contrato: 4461465-5, 4461466-7 y 385789-2	11/03/2015	Calle 11a N 72b - 25	\$2,912,611

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

Certificación expedida por enel Codensa a favor del sr Carlos Eduardo Guayazán Ruiz por crédito masivo de nuevos suministros y conexión de nuevos suministros para las cuentas contrato: 4461465-5, 4461466-7 y 385789-2	11/03/2015	Calle 11a N 72b - 25	\$1,303,239
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	22/02/2015	Pared roma azul, Acople, thiner común botella	\$97,500
Regata independización de tubería del agua	10/1/2015	Calle 11a N 72b - 25	\$1,000,000
Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazán Ruiz y Horacio Cabra Gaitán el 26 de Enero de 2015, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.	26/1/2015	Calle 11A # 72B-25 Predio con matrícula 50C-995525 Adecuaciones para independizaciones eléctricas y instalación de contadores de condensa	\$3,250,000
Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazán Ruiz y Luis Ángel González el 8 de Marzo de 2015, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.	8/3/2015	Calle 11A # 72B-25 Predio con matrícula 50C-995525 Obra construcción Mezzanina Aparta estudio 301	\$9,016,000
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	8/3/2015	Ventana 1X1 Corre, Válvula Bola, Válvula Bola, Válvula Bola	\$191,500
Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazán Ruiz y José Francisco Gómez el 21 de Marzo de 2015, junto con 3 recibos del pago y relación de trabajos.	21/03/2015	Calle 11A # 72B-25 Predio con matrícula 50C-995525 Obras de remodelación aparta estudio 301	\$8,712,000
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	11/02/2015	Tarifa transporte, despacho programado, mueble superior 12, Recaudo para terceros G, Despachadora interna, Despacho programado, Cocina 1.20 Elica, Instalación CML OT	\$1,068,600
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	14/03/2015	Cocina Elica, Manguera Laborator, Ducha Fusión, Niple Mónaco,	\$660,300
Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazán Ruiz y Juan David Calderón el 18 de Abril de 2015, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.	18/04/2015	Calle 11A # 72B-25 Predio con matrícula 50C-995525 Construcción del cuarto piso Aparta estudio ala norte	\$3,650,000
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	18/04/2015	Puerta 0X90 10mm	\$274,900

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

Certificación de Compra Depósito y Ferretería JAIMES Ana Villamizar Durán Nit: 63.338.364-7	20/04/2015	Compra de materiales para construcción	\$10,985,000
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	04/05/2015	Cinta de 90mm x 50 mm, Cinta papel 75mx 50, Súper placa de 3/8 p, Masilla de 5g tope, teja p7 gris #10 3, Teja Gris # 4 12	\$958,900
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	04/05/2015	Pred vela blanco, color concolor porcelana	\$232,868
Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazán Ruiz y Luis Ángel González C el 29 de Mayo de 2015, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.	29/05/2015	Calle 11A # 72B-25 Predio con matrícula 50C-995525 Armado de dos cocinas integrales	\$805,500
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	29/05/2015	Pintura súper lavable, Esgrafiado Blanco, Esgrafiado Blanco, Pintulax 1gl Blanco	\$400,300
Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazán Ruiz y José Francisco Gómez el 8 de Octubre de 2015, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.	8/10/2015	Calle 11a N 72b - 25	\$3,026,000
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	06/06/2015	Guarda escobas RES, Lavamanos Milano, Cinta antideslizante, Sellador de Juntas, Esponja onda Borrador de pared, Sellador de Juntas, Limpiador de finalización de obra, Solución removedor, Grifería Lavamanos	\$260,100
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	06/06/2015	Borde escalera, Clavo guarda escoba	\$108,000
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	04/06/2015	Piso porcelanato, BPA 1PV	\$344,160
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	07/06/2015	Piso porcelanato S, Pegacor MAX Blanco, Pegacor Max Blanco	\$326,296
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	07/06/2015	Inicio N.P.: 5800288689	\$48,300
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	16/06/2015	Pintura súper lavable, Baños y cocinas KO, Protector de volta, Llana lisa, Piso 7mm ac3 31 GR, Guarda escobas Roble, Borde escalera 2,4, Borde Escalera 2,4	\$464,388

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	18/06/2015	Rejilla TC 3X2 Aluminio, Rejilla TC 3X2 Aluminio, Pegacor Max Gris 2, Guarda escoba Roble, Piso Neo Blanco, Pared Vela Blanco, Limpiador de finalización de obra, Cepillo ropa delic, limpiador tapicería, Esponja Onda Borra	\$308,590
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	12/07/2015	Estufa Tapa V, Conector Flex PVC, Conector Flex PVC	\$502,700
Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazán Ruiz y Luis Ángel González C el 12 de Octubre de 2015, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.	12/10/2015	Calle 11A # 72B-25 Predio con matrícula 50C-995525 Arreglar gotera aparta estudio 301	\$291,000
Factura de venta N° 17465 y Boucher Deposito y Ferreteria Jaimes	7/8/2015	Arena de Peña y transporte 271360	\$271,360
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	19/12/2015	Cortapicos 130V 1S	\$64,300
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	26/12/2015	Onda Borra manchas, Brocha en cerda MO, Plástico para cubrir, Bombillo ahorrador	\$57,800
INVERSIONES TURRIAGO PABON	28/12/2015		\$80,008
INVERSIONES TURRIAGO PABON	30/1/2016		\$85,139
Total 2015			\$55,784,359
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	18/02/2016	Viniltex Gal Blanco, Viniltex Galón Blanco, Pistola de Clafateo, Pattex nomax clav, Esquinero plástico	\$145,400
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	28/02/2016	Arena silica Mini, Arena Silica Mini, Lustramuebles cubr, Brilla mental	\$162,000
Remodelación Senderos de capellanía	15/12/2015	KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703	\$3,183,000
Pintura y resanes 201	01/06/2016	Calle 11a N 72b - 25	\$770,000
Factura Homecenter	19/3/2016	Plástico cal 3, kit para pintar, cinta de enmascarar, pintura súper lavable	\$162,000
Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazán Ruiz y Luis Ángel González C el 10 de Julio de 2016, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.	10/7/2016	Calle 11a N 72b - 25 Adecuación y mejoras aparta estudio 302	\$876,300

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

Factura Homecente	20/7/2016	Perfil de Compensación	\$23,900
Factura Homecenter	10/7/2016		\$381,520
Recibo	10/7/2016		\$87,700
Recibo	10/7/2016		\$15,000
Total 2016		\$5,806,820	
Factura de venta expedida por líder puertas S.A.S Compra e Instalación de puerta de seguridad	18/06/2017	KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703	\$1,850,000
Instalación eléctrica Hayuelos	08/08/2017	KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703	\$150,000
Instalación eléctrica Hayuelos	10/08/2017	KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703	\$130,000
Remodelación Cocina y Baños Capellania	24/08/2017	KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703	\$1,148,800
Factura Homecenter	15/07/2017	Panel Led / Grifería LVM / Kit Instalación / Lavamanos / Mueble co Bano / Estucor / Pintura Impermeabilización	\$739,400
Factura Homecenter	29/05/2017	Rejilla 120x60, Angeo 2 X 0,55M Gris	\$68,800
Factura Homecenter	08/07/2017	Mueble / Asiento / Plafón Led / Kit de instalación / Sista silicon Vidrio / Lavamanos vessel / Grifería	\$785,400
Factura Homecenter	24/08/2017	Cortapicos 130V / SP Recorte pino Seco / Corte Recto / Rejilla 120x60	\$108,700
Recibo Ferreteria Hayuelos	10/09/2017	Acoples / Broca / Broca / Chazo / Chazo / Chazo	\$87,400
Factura Homecenter	12/10/2017	Pegadit Epox Rapi, Plafón Led red, panel Led red, Chazo Negro Estriado, Tornillo madera avel, espiral de acero, limpiador hidratante, Acondicionador y Pro, Concolor porcelanto,	\$294,100
Factura Homecenter	13/10/2017	Color porcelanato	\$9,700
Factura Homecenter	14/10/2017	Limpiador de Juntas	\$14,900
Factura Homecenter	14/10/2017	Repisa 25x90 cm Blanco / Entrepañó 60X30 CM Blanco / Soporte escuadra bla / Pegante	\$189,100

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

		PL-285 120ml	
Total 2017		\$5,576,300	
Pintura Primer y tercer piso zonas comunes y Impermeabilización terraza apto 201	21/08/2018	Villa Alsacia	\$866,500
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	21/08/2108	Manto aluminio autoadhesivo, Isopo de fique, Emulsión 3,5 kg 1gl,	\$226,000
Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A	06/09/2018	Rodillo popular tipo, Kit para pintar, Brocha de cerda Mona, Cinta de enmascarar, Pintura INT KOLOR PR, Pintura INT KOLOR PR, Pintura INT KOLOR PR, GR Medio Galón	\$145,050
Factura Homecenter	16/3/2018	Cerradura Alcoba MAN	\$89,700
Recibo depósito y ferretería todo en materiales para la construcción	09/09/2019	Canecas de vinilo X2, Caneca de imprimante, caneca de supermastick, 2 Rodillos de 9", 2 Rodillos de 6", 2 Brochas de 3", 2 Brochas de 1 1/2" 2Lonas de arena de peña, 1Bto Cemento Gris, 2 Kilos sika 1A, Arriendo de 3 Secciones de andamio, arriendo de 3 Planchones y transporte	\$768,000
Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazán Ruiz y Luis Ángel González C el 15 de Octubre de 2019, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.	15/10/2019	KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 - Pintura general apartamento capellanía	\$450,000
Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazán Ruiz y Luis Ángel González C el 3 de Febrero de 2020, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.	03/02/2020	Calle 11a N 72b - 25 - Pintura fachada Villa Alsacia	\$450,000
Factura Jaimes NIT 900867935-7	14/02/2020	Calle 11a N 72b - 25 - Pintura fachada Villa Alsacia	\$175.000
Total 2018		\$3,170,250	
TOTAL OBRAS		\$88,977,354	

POLIZA Y ESTADO DE CUENTA		VALOR
Solicitud Seguro de Hogar SURA N° 7157531 expedida 20-12-2014	Cra 71D # 49A - 29 T2 504	
Certificación de estados de cuenta Póliza de seguro de Hogar Propuesta N° 7157531		\$688.650

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

Total 2014		\$688.650
Solicitud Seguro de Hogar SURA N°7559211 Expedida 04/10/2015	Cra 89B # 19-A 21 INT 6 Apto 703	
Certificación de estados de cuenta Póliza de seguro de Hogar Propuesta N° 7559211		\$199.994
Solicitud Seguro de Hogar SURA N°7397640 expedida 12-06-2015	Cra 87b # 19a - 21 INT 6 703	
Certificación de estados de cuenta Póliza de seguro de Hogar Propuesta N° 7397640		\$201.716
Solicitud Seguro de Hogar SURA N° 7559288 Fecha de expedición 04-10-2015	Cra 71D # 49 - A - 29 Apto 504 T2	
Certificación de estados de cuenta Póliza de seguro de Hogar Propuesta N° 759288		\$294.203
Total 2015		\$695.913
Solicitud Seguro de Hogar SURA N°7821461 expedida 06/03/2016	Cra 87b # 19A - 21 Apartamento 703 Interior 6	
Certificación de estados de cuenta Póliza de seguro de Hogar Propuesta N° 7821461		\$197.172
Solicitud Seguro de hogar SURA N° 7821451 Fecha de expedición 06/03/2016	Cra 71D # 49a - 29 Apartamento 504 Torre 2	
Certificación de estados de cuenta Póliza de seguro de Hogar Propuesta N° 7821451		\$197.172
Póliza de Seguro de Hogar Casa Sicura Premium No. 4006053, expedida el 01/11/2016 por GENERALI COLOMBIA Seguros Generales S.A.-5 fls-	Cra 71D N 49a - 29 AP 504 Torre 2	\$483.720
Póliza de Seguro de Hogar Casa Sicura Premium No. 4006052, expedida el 01/11/2016 por GENERALI COLOMBIA Seguros Generales S.A.-5 fls-	Cra 87B N 19A - 21Ap 703 INT 6	\$483.720
Total 2016		\$1.361.784
Solicitud de Seguro de Hogar AXA COLPATRIA N°8652716 Fecha de expedición 29-04-2017	Kra 87B N 19A 21 INT 6 apto 703	\$266.560
Certificación estado de cuenta Póliza de seguro de hogar propuesta N° 8652716	Kra 87B N 19A 21 INT 6 apto 703	
Solicitud de seguro de hogar SURA N° 6992137 Fecha de expedición 23-08-2014	Call 11A N 72B - 25	
Certificación de estados de cuenta Póliza de seguro de Hogar Propuesta N° 6992137		\$2.573.844
Total 2017		\$2.840.404
GRAN TOTAL PÓLIZAS		\$5.586.751
IMPUESTOS PREDIALES	PREDIO	VALOR
Factura impuesto predial unificado N° 2012201011614822218 año gravable 2012	Dirección del predio grabado K83 N 22A 17 In 23	\$1.130.000
Total 2012		\$1.130.000
Factura impuesto predial unificado N° 14012225103 año gravable 2014	Dirección del predio grabado Calle 11a N 72b - 25	\$1.340.000
Total 2014		\$1.340.000
Factura impuesto predial unificado N° 15012446392 año gravable 2015	Dirección del predio grabado Cra 71d N 49a - 29b Ed 2 504	\$1.390.000
Factura impuesto predial unificado N° 15011255357 año gravable 2015	Dirección del predio grabado KR 87B 19A 21 GJ 85	\$93.000
Factura impuesto predial unificado N° 15011952842 año gravable 2015	Dirección del predio grabado KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703	\$1.025.000
Factura impuesto predial unificado N° 15010743007 Año gravable 2015	Dirección del predio grabado KR 87B 19A 21 DP 74	\$13.000

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

Factura impuesto predial unificado N° 15012444809 año gravable 2015	Dirección del predio grabado Calle 11a N 72b - 25	\$1.680.000
Total 2015	\$4.201.000	
Factura impuesto predial unificado N° 16010220902 año gravable 2016	Dirección del predio grabado Cra 71d N 49a - 29b Ed 2 504	\$1.387.000
Factura impuesto predial unificado N° 16010770974 año gravable 2016	Dirección del predio grabado KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703	\$1.084.000
Factura impuesto predial unificado N° 16010806036 Año gravable 2016	Dirección del predio grabado KR 87B 19A 21 GJ 85	\$105.000
Factura impuesto predial unificado N° 16011855196 año gravable 2016	Dirección del predio grabado KR 87B 19A 21 DP 74	\$15.000
Factura impuesto predial unificado N° 16010735851 año gravable 2016	Dirección del predio grabado Calle 11a N 72b - 25	\$1.639.000
Total 2016	\$4.230.000	
Copia Impuesto predial unificado N° 17014581765	Dirección del predio grabado Cra 71d N 49a - 29b Ed 2 504	\$1.387.000
Copia Impuesto predial unificado N° 17014228605	Dirección del predio grabado KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703	\$1.084.000
Copia Impuesto predial unificado N° 17013277283	Dirección del predio grabado KR 87B 19A 21 DP 74	\$15.000
Copia Impuesto predial unificado N° 17012721884	Dirección del predio grabado KR 87B 19A 21 GJ 85	\$105.000
Total 2017	\$2.591.000	
impuesto Predial N 19011841447 del 2019	Dirección del predio grabado Cra 71d N 49a - 29b Ed 2 504	\$1.493.000
Factura impuesto predial unificado N° 19011502016 año gravable 2019	Dirección del predio grabado KR 87B 19A 21 DP 74	\$21.000
Factura impuesto predial unificado N° 19011503911 año gravable 2019	Dirección del predio grabado KR 87B 19A 21 GJ 85	\$123.000
Total 2019	\$1.637.000	
GRAN TOTAL IMPUESTOS		\$15.129.000

ADMINISTRACIÓN	FECHA	VALOR
Soporte pago administración 07/2018 PSE N° Factura 8195071413473870 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellania	14/07/2018	\$222.200
Soporte pago administración 08/2018 PSE N° Factura 8222081014070573 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellania	10/08/2018	\$321.000
Soporte pago administración 09/2018 PSE N° Factura 8267092410583408 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellania	24/09/2018	\$332.000
Soporte pago administración 10/2018 PSE N° Factura 8302102912373841 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellania	29/10/2018	\$332.000
Soporte pago administración 11/2018 PSE N° Factura 8330112609163404 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellania	26/11/2018	\$332.000
Soporte pago administración 12/2018 PSE N° Factura 8360122611141271 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellania	26/12/2018	\$332.000
Total 2018	\$1.871.200	
Soporte pago administración 01/2019 PSE N° Factura 9025012516115090 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellania	25/01/2019	\$299.000

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

Soporte pago administración 02/2019 PSE N° Factura 9047021621310139 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellania	16/02/2019	\$299.000
Soporte pago administración 04/2019 PSE CUS 434089232 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellania	09/04/2019	\$231.600
Soporte pago administración 05/2019 PSE N° Factura 9139051921033760 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellania	19/05/2019	\$231.000
Soporte pago administración 06/2019 PSE N° Factura 9161061017502662 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellania	10/06/2019	\$219.000
Soporte pago administración 07/2019 PSE N° Factura 9187070621472274 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellania	06/07/2019	\$219.000
Soporte pago administración 08/2019 PSE N° Factura 9221080913245095 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellania	09/08/2019	\$219.000
Soporte pago administración 09/2019 PSE N° Factura 9250090722153602 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellania	07/09/2019	\$219.000
Soporte pago administración 10/2019 PSE N° Factura 9285101216343018 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellania	12/10/2019	\$231.000
Soporte pago administración 11/2019 PSE CUS518616446 predio ubicado en la Carrera 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellania	8/11/2019	\$219.000
Soporte pago administración 12/2019 PSE CUS535058044 predio ubicado en la Carrera 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellania	13/12/2019	\$231.000
Soporte pago administración 01/2020 PSE CUS550525951 predio ubicado en la Carrera 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellania	18/01/2020	\$245.000
Soporte pago administración 02/2020 PSE CUS564840639 predio ubicado en la Carrera 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellania	16/02/2020	\$245.000
Total 2019		\$3.107.600
Paz y salvo Conjunto residencial senderos de Capellania Bogotá Sep 12 de 2019	12/09/2019	
Paz y salvo Mallorca III Primera etapa P.H NIT .800230835-1 a nombre del Sr Carlos Eduardo Guayazán Ruiz	07/05/2014	
Paz y salvo Edificio Carbonell Nit. 900622791-1 a nombre del Sr Carlos Eduardo Guayazán Ruiz	30/09/2019	
GRAN TOTAL ADMINISTRACIÓN		\$4.978.800

IMPUESTOS Y NOTARIALES	CONCEPTO	FECHA	VALOR
Factura N°1929 Asesorías jurídicas e inmobiliarias LTDA A.B.C.A	Pago total honorarios gestión tramite notarial sucesión Sr.a Olga Marina Ruiz Piñeros ante Not.65 Cicuito Bta	27/11/2013	\$2.000.000
Contrato de prestación de servicios profesionales con abogado suscrito entre Antonino Alonso Mancipe y Carlos Eduardo Guayazán Ruiz	Sucesión intestada de la señora Olga Marina Ruiz Piñeros	15/11/2013	
Recibo de caja por Cuarenta y	Depósito para publicación de sucesión	13/12/2013	\$45.000

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

cinco mil pesos fecha 13/12/2013	causante Olga Marina Ruiz Piñeros		
Escritura N° 01687 del 26 de Marzo del año 2014 acto o contrato Sucesión intestada de la causante Olga Marina Ruiz Piñeros siendo beneficiarios Nataly Angélica Guayazán Ruiz y Carlos Eduardo Guayazán Ruiz			
Recibo de caja menor REF.020-02 Pagado a Nidia Victoria Pérez Cuervo por valor de 1,500.000	Honorarios sucesión intestada Olga Marina Ruiz Piñeros	10/12/2013	\$1.500.000
Contrato de prestación de servicios profesionales como abogado celebrado entre arlos Eduardo Guayazán Ruiz Nataly Angélica Guayazán Ruiz y Nidia Victoria Pérez Cuervo	Sucesión intestada de la señora Olga Marina Ruiz Piñeros	11/12/2013	
Recibo de pago VPC-1301 del 10/12/2013	Por concepto de honorarios del proceso de sucesión Intestada de la causante OLGA MARINA RUIZ PIÑEROS	10/12/2013	\$1.500.000
Edicto 4382013			
Edicto 4382013			
Poder abogada Nidia Victoria			
Total 2013			\$5.045.000
Recibo de pago VPC-1304 del 25/03/2014	Por concepto honorarios del proceso sucesión intestada de la causante OLGA MARINA RUIZ PIÑEROS	25/03/2014	\$700.000
Personería de Bogotá D.C Centro de Conciliación Citación del sr Henry Franco Guerrero a Carlos Eduardo Guayazán Ruiz y Nataly Angélica Guayazán Ruiz	Proceso Judicial Sr Henry Franco Guerrero	13/12/2013	
Recibo de pago VPC-1302 del 20/02/2014	Por concepto honorarios Audiencia de conciliación personería de Bogotá, convocante Henry Franco Guerrero, Convocado Carlos Eduardo Guayazán Ruiz y Nataly Angélica Guayazán Ruiz	20/02/2014	\$620.000
Contrato de permuta vivienda Urbana con régimen de propiedad horizontal suscrito entre Carlos Eduardo Guayazán Ruiz, Nataly Angélica Guayazán Ruiz, Alfonso Acebedo Caballero y Betty Rodríguez Alba firmado a los 26 días del mes 04/ de 2014. diferencia de valor por la permuta de 205.000.000 COP a favor de Nataly Angélica Guayazán Ruiz y Carlos Eduardo Guayazán Ruiz			
Escritura N° 02344 Acto de contrato venta Apartamento 703 del interior 6, el garaje 85 y el Depósito 74 que hacen parte del conjunto residencial Senderos de Capellanía - Propiedad Horizontal, Ubicado en la carrera 87b N° 19a - 21	Escritura compra del apartamento 6 703 Hayuelos	26/04/2014	
Recibo de pago VPC-1303 del 25/03/2014	Por concepto honorarios de Elaboración de Contrato de permuta respecto del inmueble ubicado en la carrera 83 No. 22A - 17 Interior 23 de Bogotá	25/03/2014	\$300.000
Comprobante de recaudo N° 000000101441954 pago de impuestos departamento de Cundinamarca para la	Pago de impuestos al departamento de Cundinamarca por registro de Sucesión intestada de la Sra Olga Marina Ruiz Piñeros	31/03/2014	\$6.058.000

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

matrícula inmobiliaria 50C-1238085 Acto documental COD 0007 Sucesión es			
Recibo de Caja N 71435474 Superintendencia de Notariado y Registro Radicación N°2014-29461 Nombre del solicitante Carlos Guayazán Escritura 1687 de 26-03-2014 Notaria Novena Acto registro sucesión	Registro sucesión de la Sra OLGA MARINA RUIZ PIÑEROS a Favor de NATALY ANGÉLICA GUAYAZAN RUIZ y CARLOS EDUARDO GUAYAZAN RUIZ	02/04/2014	\$3.020.300
Recibo de Caja N 71435475 Superintendencia de Notariado y Registro Radicación N° 2014-219970 solicitante Carlos Guayazán Matrícula 50C-1238085	Solicitud certificado de tradición y libertad predio con matrícula inmobiliaria 50C-1238085 registro Sucesión OLGA MARINA RUIZ PIÑEROS a favor de Nataly Angélica Guayazán Ruiz y Carlos Eduardo Guayazán Ruiz	02/04/2014	\$13.500
Recibo de Caja N 71435476 Superintendencia de Notariado y Registro Radicación N° 2014-219971 solicitante Carlos Guayazán Matrícula 50C-995525	Solicitud certificado de tradición y libertad predio con matrícula inmobiliaria 50C-995525 registro sucesión OLGA MARINA RUIZ PIÑEROS a favor de Nataly Angélica Guayazán Ruiz y Carlos Eduardo Guayazán Ruiz	02/04/2014	\$13.500
Recibo de Caja N 71435477 Superintendencia de Notariado y Registro Radicación N° 2014-219971 solicitante Carlos Guayazán Matrícula 50C-178062	Solicitud certificado de tradición y libertad predio con matrícula inmobiliaria 50C-178062 registro sucesión OLGA MARINA RUIZ PIÑEROS a favor de Nataly Angélica Guayazán Ruiz y Carlos Eduardo Guayazán Ruiz	02/04/2014	\$13.500
Factura de venta N° 36104470 Solicitud certificado de tradición y libertad SNR Superintendencia de notariado y registro Matrícula 50C-995525	Solicitud certificado de tradición y libertad predio con matrícula inmobiliaria 50c-995525 registro Sucesión OLGA MARINA RUIZ PIÑEROS a favor de Nataly Angélica Guayazán Ruiz y Carlos Eduardo Guayazán Ruiz	24/04/2014	\$13.500
Factura de venta N° 36104471 Solicitud certificado de tradición y libertad SNR Superintendencia de notariado y registro Matrícula 50C-178062	Solicitud certificado de tradición y libertad predio con matrícula inmobiliaria 50C-178062 registro Sucesión OLGA MARINA RUIZ PIÑEROS a favor de Nataly Angélica Guayazán Ruiz y Carlos Eduardo Guayazán Ruiz	24/04/2014	\$13.500
Factura de venta N° 36104472 Solicitud certificado de tradición y libertad SNR Superintendencia de notariado y registro Matrícula 50C-1238085	Solicitud certificado de tradición y libertad predio con matrícula inmobiliaria 50C-1238085 registro Sucesión OLGA MARINA RUIZ PIÑEROS a favor de Nataly Angélica Guayazán Ruiz y Carlos Eduardo Guayazán Ruiz	24/04/2014	\$13.500
Recibo de pago VPC-1305 del 29/04/2014	Por concepto de Honorarios proceso sucesión intestada de la causante Olga Marina Ruiz Piñeros y audiencia de conciliación personería de Bogotá, Convocante Henry Franco Guerrero, Convocado Carlos Eduardo Guayazán Ruiz y Nataly Angélica Guayazán Ruiz	29/04/2014	\$1.000.000
Copia comprobante de recaudo N° 0000000101473291 pago de impuestos departamento de Cundinamarca para la	Pago impuestos venta del inmueble ubicado en la dirección K83 N 22A 17 In 23 propiedad de Nataly Angélica Guayazán Ruiz y Carlos Eduardo Guayazán Ruiz	30/04/2014	\$1.787.000

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

matricula inmobiliaria 50C-1684238			
Soporte de venta N° 31112553 Solicitud certificado de tradición y libertad 12/05/2014 SNR Superintendencia de notariado y registro	Documento para tramite compra del apartamento del Carbonell	12/05/2014	\$13.500
Escritura N° 3024 del 23 de Mayo de 2014 de venta vivienda urbana de propiedad Horizontal del inmueble Apartamento 504 Edificio #2 y el uso exclusivo del garaje 54 y Depósito 32 entre Nataly Angélica Guayazán Ruiz, Carlos Eduardo Guayazán Ruiz, José Silverio Mira Bernabeu y Vicenta María Carbonell Carbonell por valor de 222,000,000 COP			
Factura N° 209740 Numero de Radicación: 2014-230-6-8422 Oficina de registro de instrumentos públicos Villavicencio acto de registro Sucesión Matriculas 230-153931 Escritura N 1687 del 26/3/2014 Notaria Novena de Bogotá	Registro lote terreno rural Villa Daniela Sucesión Sra. OLGA MARINA RUIZ PIÑEROS	14/05/2014	\$682.700
Factura N° 209741 Numero de Radicación: 2014-230-1-47168 Oficina de registro de instrumentos públicos Villavicencio Solicitud certificado de tradición y libertad registro del Lote terreno rural Villa Daniela Sucesión	Certificado de tradición y libertad registro lote terreno rural Villa Daniela Sucesión Sra. OLGA MARINA RUIZ PIÑEROS	14/05/2014	\$13.500
Certificado de tradición y libertad o escritura del lote			
Copia Comprobante de recaudo N° 0000000101500674 pago de impuestos departamento de Cundinamarca para la matricula inmobiliaria 50C-1853926	Pago impuestos compra del apartamento ubicado en la dirección Cra 71d N 49a - 29b Ed 2 504 adquirido por Nataly Angélica Guayazán Ruiz y Carlos Eduardo Guayazán Ruiz	26/05/2014	\$2.237.000
Factura de venta N 00143370 de año 2014 Notaria 76 del circulo de Bogotá	Documentos y diligencias venta de lote terreno rural Villa Daniela	16/08/2014	\$22.411
Contrato de promesa de Compra Venta LOTE TERRENO RURAL suscrito entre Carlos Eduardo Guayazán Ruiz, Nataly Guayazán Ruiz y Mario Dumar Rojas Acosta suscrito el 16 de Agosto de 2014 por valor de 145,000,000 COP			
Total 2014			\$16.535.411
Recibo de pago Valorización por beneficio Local Cobro vigencia año 3 de 3 Fecha de emisión 02 DIC 2015 cuenta de Cobro N 011889962	Pago valorización predio con matrícula inmobiliaria 50C-1853926	2/12/2015	\$136.700
Total 2015			\$136.700
Factura de venta N° 620241606 y numero de Radicación: 2016-110558 Solicitud registro de Documentos Escritura N 7245 SNR Superintendencia de	Registro de Fideicomiso e Inscripción	28/12/2016	\$30.100

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

notariado y registro			
Factura de venta N° 620241607 y numero de Radicación: 2016-775334 Matrícula 50C-995525 SNR Superintendencia de notariado y registro	Solicitud Certificado de tradición y libertad registro de Fideicomiso	28/12/2016	\$14.800
Factura de venta N° 620241608 y numero de Radicación: 2016-110563 Solicitud registro de Documentos Escritura N 7246 SNR Superintendencia de notariado y registro	Registro de Fideicomiso e Inscripción	28/12/2016	\$30.100
Comprobante de recaudo N° 0000000102503023 pago de impuestos departamento de Cundinamarca matrícula inmobiliaria 50C-995525	Pago impuestos Gobernación de Cundinamarca inscripción de Fideicomisos	18/11/2016	\$570.000
Factura de venta N° 078943 Notaria Novena Fideicomiso escritura N 07246	Constitución de Fideicomiso civil	22/11/2016	\$362.940
Constitucion de fideicomiso civil escritura N° 07245 Notaria novena del 18 de noviembre del año 2016	Guayazán Ruiz Carlos Eduardo / Nataly Angélica Guayazán Ruiz	18/11/2016	
Constitucion de fideicomiso civil escritura N° 07246 Notaria novena del 18 de noviembre del año 2016	Nataly Angélica Guayazán Ruiz / Carlos Eduardo Guayazán Ruiz.	18/11/2016	
Total 2016			\$1.281.340
GRAN TOTAL IMPUESTOS Y NOTARIALES			\$22.861.751

Por lo anteriormente dicho, ruego al Despacho se reconozcan las mejoras aquí citadas, las cuales se estiman razonadamente, bajo juramento en la suma **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$137,533,656,00)**.

Así mismo, solicito que se designe un perito evaluador para la verificación de las mismas, y se ordene la cancelación de éstas, de conformidad a lo estipulado por la Ley.

OFICIOS

1. Se oficie a Bancolombia para que remita al proceso copias simple de todos y cada uno de los extractos bancarios de la cuenta de ahorro N° 38815369995 cuya titular es la demandante Nataly Angélica Guayazan Ruiz desde abril de 2014 hasta la fecha.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la información bancaria es de carácter reservado y no es posible obtenerla a través de un derecho de petición.

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

*Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475*

PETICIÓN ESPECIAL

Por todos y cada uno de los argumentos expuestos y el material probatorio se sirva **DECLARAR PROBADAS Y DEMOSTRADAS LA EXCEPCIONES PROPUESTAS, NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS A LA DEMANDANTE.**

PRUEBAS.-

Documentales.-

- El mismo cuerpo de la demanda
- Solicitud Seguro de Hogar SURA N° 7157531 expedida 20-12-2014
- Certificación de estados de cuenta Póliza de seguro de Hogar Propuesta N° 7157531
- Total 2014
- Solicitud Seguro de Hogar SURA N°7559211 Expedida 04/10/2015
- Certificación de estados de cuenta Póliza de seguro de Hogar Propuesta N° 7559211
- Solicitud Seguro de Hogar SURA N°7397640 expedida 12-06-2015
- Certificación de estados de cuenta Póliza de seguro de Hogar Propuesta N° 7397640
- Solicitud Seguro de Hogar SURA N° 7559288 Fecha de expedición 04-10-2015
- Certificación de estados de cuenta Póliza de seguro de Hogar Propuesta N° 759288
- Total 2015
- Solicitud Seguro de Hogar SURA N°7821461 expedida 06/03/2016
- Certificación de estados de cuenta Póliza de seguro de Hogar Propuesta N° 7821461
- Solicitud Seguro de hogar SURA N° 7821451 Fecha de expedición 06/03/2016
- Certificación de estados de cuenta Póliza de seguro de Hogar Propuesta N° 7821451
- Póliza de Seguro de Hogar Casa Sicura Premium No. 4006053, expedida el 01/11/2016 por GENERALI COLOMBIA Seguros Generales S.A.-5 fls-
- Póliza de Seguro de Hogar Casa Sicura Premium No. 4006052, expedida el 01/11/2016 por GENERALI COLOMBIA Seguros Generales S.A.-5 fls-
- Total 2016
- Solicitud de Seguro de Hogar AXA COLPATRIA N°8652716 Fecha de expedición 29-04-2017
- Certificación estado de cuenta Poliza de seguro de hogar propuesta N° 8652716
- Solicitud de seguro de hogar SURA N° 6992137 Fecha de expedición 23-08-2014
- Certificación de estados de cuenta Póliza de seguro de Hogar Propuesta N° 6992137.
- Factura impuesto predial unificado N° 2012201011614822218 año gravable 2012
- Factura impuesto predial unificado N° 14012225103 año gravable 2014
- Factura impuesto predial unificado N° 15012446392 año gravable 2015
- Factura impuesto predial unificado N° 15011255357 año gravable 2015

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

- Factura impuesto predial unificado N° 15011952842 año gravable 2015
- Factura impuesto predial unificado N° 15010743007 Año gravable 2015
- Factura impuesto predial unificado N° 15012444809 año gravable 2015
- Factura impuesto predial unificado N° 16010220902 año gravable 2016
- Factura impuesto predial unificado N° 16010770974 año gravable 2016
- Factura impuesto predial unificado N° 16010806036 Año gravable 2016
- Factura impuesto predial unificado N° 16011855196 año gravable 2016

- Factura impuesto predial unificado N° 16010735851 año gravable 2016
- Copia Impuesto predial unificado N° 17014581765
- Copia Impuesto predial unificado N° 17014228605
- Copia Impuesto predial unificado N° 17013277283
- Copia Impuesto predial unificado N° 17012721884
- impuesto Predial N 19011841447 del 2019
- Factura impuesto predial unificado N° 19011502016 año gravable 2019
- Factura impuesto predial unificado N° 19011503911 año gravable 2019
- Soporte pago administración 07/2018 PSE N° Factura 8195071413473870 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellanía
- Soporte pago administración 08/2018 PSE N° Factura 8222081014070573 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellanía
- Soporte pago administración 09/2018 PSE N° Factura 8267092410583408 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellanía
- Soporte pago administración 10/2018 PSE N° Factura 8302102912373841 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellanía
- Soporte pago administración 11/2018 PSE N° Factura 8330112609163404 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellanía
- Soporte pago administración 12/2018 PSE N° Factura 8360122611141271 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellanía
- Soporte pago administración 01/2019 PSE N° Factura 9025012516115090 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellanía
- Soporte pago administración 02/2019 PSE N° Factura 9047021621310139 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellanía
- Soporte pago administración 04/2019 PSE CUS 434089232 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellanía
- Soporte pago administración 05/2019 PSE N° Factura 9139051921033760 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellanía
- Soporte pago administración 06/2019 PSE N° Factura 9161061017502662 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellanía
- Soporte pago administración 07/2019 PSE N° Factura 9187070621472274 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellanía
- Soporte pago administración 08/2019 PSE N° Factura 9221080913245095 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellanía
- Soporte pago administración 09/2019 PSE N° Factura 9250090722153602 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellanía
- Soporte pago administración 10/2019 PSE N° Factura 9285101216343018 predio KR 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellanía
- Soporte pago administración 11/2019 PSE CUS518616446 predio ubicado en la Carrera 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellanía

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

- Soporte pago administración 12/2019 PSE CUS535058044 predio ubicado en la Carrera 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellanía
- Soporte pago administración 01/2020 PSE CUS550525951 predio ubicado en la Carrera 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellanía
- Soporte pago administración 02/2020 PSE CUS564840639 predio ubicado en la Carrera 87B 19A 21 IN 6 AP 703 Conjunto residencial senderos de Capellanía
- Paz y salvo Conjunto residencial senderos de Capellanía Bogotá Sep 12 de 2019
- Paz y salvo Mallorca III Primera etapa P.H NIT .800230835-1 a nombre del Sr Carlos Eduardo Guayazán Ruiz
- Paz y salvo Edificio Carbonell Nit. 900622791-1 a nombre del Sr Carlos Eduardo Guayazán Ruiz
- Factura N°1929 Asesorías jurídicas e inmobiliarias LTDA A.B.C.A
- Contrato de prestación de servicios profesionales con abogado suscrito entre Antonino Alonso Mancipe y Carlos Eduardo Guayazán Ruiz
- Recibo de caja por Cuarenta y cinco mil pesos fecha 13/12/2013
- Escritura N° 01687 del 26 de Marzo del año 2014 acto o contrato sucesión intestada de la causante Olga Marina Ruiz Piñeros siendo beneficiarios Nataly Angélica Guayazán Ruiz y Carlos Eduardo Guayazán Ruiz
- Recibo de caja menor REF.020-02 Pagado a Nidia Victoria Perez - Cuervo por valor de 1,500.000
- Contrato de prestación de servicios profesionales como abogado celebrado entre Carlos Eduardo Guayazán Ruiz Nataly Angélica Guayazán Ruiz y Nidia Victoria Pérez Cuervo
- Recibo de pago VPC-1301 del 10/12/2013
- Edicto 4382013
- Poder abogada Nidia Victoria
- Recibo de pago VPC-1304 del 25/03/2014
- Personería de Bogotá D.C Centro de Conciliación Citación del sr Henry Franco Guerrero a Carlos Eduardo Guayazán Ruiz y Nataly Angélica Guayazán Ruiz
- Recibo de pago VPC-1302 del 20/02/2014
- Contrato de permuta vivienda Urbana con régimen de propiedad horizontal suscrito entre Carlos Eduardo Guayazán Ruiz, Nataly Angélica Guayazán Ruiz, Alfonso Acebedo Caballero y Betty Rodríguez Alba firmado a los 26 días del mes 04/ de 2014. diferencia de valor por la permuta de 205.000.000 COP a favor de Nataly Angélica Guayazán Ruiz y Carlos Eduardo Guayazán Ruiz
- Escritura N° 02344 Acto de contrato venta Apartamento 703 del interior 6, el garaje 85 y el Depósito 74 que hacen parte del conjunto residencial Senderos de Capellanía - Propiedad Horizontal, Ubicado en la carrera 87b N° 19a - 21
- Recibo de pago VPC-1303 del 25/03/2014
- Comprobante de recaudo N° 0000000101441954 pago de impuestos departamento de Cundinamarca para la matrícula inmobiliaria 50C-1238085 Acto documental COD 0007 Sucesiones
- Recibo de Caja N 71435474 Superintendencia de Notariado y Registro Radicación N°2014-29461 Nombre del solicitante Carlos Guayazán Escritura 1687 de 26-03-2014 Notaria Novena Acto registro sucesion
- Recibo de Caja N 71435475 Superintendencia de Notariado y Registro Radicación N° 2014-219970 solicitante Carlos Guayazán Matrícula 50C-1238085
- Recibo de Caja N 71435476 Superintendencia de Notariado y Registro Radicación N° 2014-219971 solicitante Carlos Guayazán Matrícula 50C-995525

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

- Recibo de Caja N 71435477 Superintendencia de Notariado y Registro Radicación N° 2014-219971 solicitante Carlos Guayazán Matrícula 50C-178062
- Factura de venta N° 36104470 Solicitud certificado de tradición y libertad SNR Superintendencia de notariado y registro Matrícula 50C-995525
- Factura de venta N° 36104471 Solicitud certificado de tradición y libertad SNR Superintendencia de notariado y registro Matrícula 50C-178062
- Factura de venta N° 36104472 Solicitud certificado de tradición y libertad SNR Superintendencia de notariado y registro Matrícula 50C-1238085
- Recibo de pago VPC-1305 del 29/04/2014
- Copia comprobante de recaudo N° 0000000101473291 pago de impuestos departamento de Cundinamarca para la matrícula inmobiliaria 50C-1684238
- Soporte de venta N° 31112553 Solicitud certificado de tradición y libertad 12/05/2014 SNR Superintendencia de notariado y registro
- Escritura N° 3024 del 23 de Mayo de 2014 de venta vivienda urbana de propiedad Horizontal del inmueble Apartamento 504 Edificio #2 y el uso exclusivo del garaje 54 y Depósito 32 entre Nataly Angélica Guayazán Ruiz, Carlos Eduardo Guayazán Ruiz, José Silverio Mira Bernabeu y Vicenta María Carbonell Carbonell por valor de 222,000,000 COP
- Factura N° 209740 Numero de Radicación: 2014-230-6-8422 Oficina de registro de instrumentos públicos Villavicencio acto de registro sucesión Matriculas 230-153931 Escritura N 1687 del 26/3/2014 Notaria Novena de Bogotá
- Factura N° 209741 Numero de Radicación: 2014-230-1-47168 Oficina de registro de instrumentos públicos Villavicencio Solicitud certificado de tradición y libertad registro del Lote terreno rural Villa Daniela sucesión
- Certificado de tradición y libertad o escritura del lote
- Copia Comprobante de recaudo N° 0000000101500674 pago de impuestos departamento de Cundinamarca para la matrícula inmobiliaria 50C-1853926
- Factura de venta N 00143370 de año 2014 Notaria 76 del circulo de Bogotá
- Contrato de promesa de Compra Venta LOTE TERRENO RURAL suscrito entre Carlos Eduardo Guayazán Ruiz, Nataly Guayazán Ruiz y Mario Dumar Rojas Acosta suscrito el 16 de Agosto de 2014 por valor de 145,000,000 COP
- Recibo de pago Valorización por beneficio Local Cobro vigencia año 3 de 3 Fecha de emisión 02 DIC 2015 cuenta de Cobro N 011889962
- Factura de venta N° 620241606 y numero de radicación: 2016-110558 Solicitud registro de Documentos Escritura N 7245 SNR Superintendencia de notariado y registro
- Factura de venta N° 620241607 y numero de radicación: 2016-775334 Matrícula 50C-995525 SNR Superintendencia de notariado y registro
- Factura de venta N° 620241608 y numero de radicación: 2016-110563 Solicitud registro de Documentos Escritura N 7246 SNR Superintendencia de notariado y registro
- Comprobante de recaudo N° 0000000102503023 pago de impuestos departamento de Cundinamarca matrícula inmobiliaria 50C-995525
- Factura de venta N ° 078943 Notaria Novena Fideicomiso escritura N 07246
- Constitución de fideicomiso civil escritura N° 07245 Notaria novena del 18 de noviembre del año 2016
- Constitución de fideicomiso civil escritura N° 07246 Notaria novena del 18 de noviembre del año 2016

Octavio Perdomo Buena Ventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

- Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazan Ruiz y Luis Ángel González el 16 de Noviembre de 2013, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.
- Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A (3 fls)
- Derecho de petición dirigido a Sodimac Colombia S.A NIT 800.242.106-2 del 25 de Noviembre de 2019
- Derecho de petición dirigido a Sodimac Colombia S.A NIT 800.242.106-2 del 16 de Diciembre de 2019
- Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazan Ruiz y Jose Francisco Gómez el 22 de Noviembre de 2014, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.
- Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A (3 fls)
- Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazan Ruiz y Luis Angel González el 22 de Noviembre de 2014, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.
- Certificación expedida por Vanti S.A E.S.P a favor del sr Carlos Eduardo Guayazan Ruiz por crédito masivo de nuevos suministros y conexión de nuevos suministros para las cuentas contrato: 4461465-5, 4461466-7 y 385789-2 ubicadas en la dirección Calle 11a N 72b - 25
- Certificación expedida por enel Codensa a favor del sr Carlos Eduardo Guayazan Ruiz por crédito masivo de nuevos suministros y conexión de nuevos suministros para las cuentas contrato: 4461465-5, 4461466-7 y 385789-2 ubicadas en la dirección Calle 11a N 72b - 25
- Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A
- Regata independización de tubería del agua
- Correo Cotización Proyecto Eléctrico
- Estado de cuenta Acueducto
- Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazan Ruiz y Horacio Cabra Gaitán el 26 de Enero de 2015, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.
- Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazan Ruiz y Luis Ángel González el 8 de Marzo de 2015, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.
- Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A
- Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazan Ruiz y José Francisco Gómez el 21 de Marzo de 2015, junto con 3 recibos del pago y relación de trabajos.
- Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A
- Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A
- Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazan Ruiz y Juan David Calderón el 18 de Abril de 2015, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.
- Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A
- Certificación de Compra Deposito y Ferretería JAIMES Ana Villamizar Durán Nit: 63.338.364-7
- Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A (2 fls)
- Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazan Ruiz y Luis Ángel González C el 29 de Mayo de 2015, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.
- Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A
- Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazan Ruiz y José Francisco Gómez el 8 de Octubre de 2015, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.
- Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A (8 fls)

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

- Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazan Ruiz y Luis Ángel González C el 12 de Octubre de 2015, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.
- Factura de venta N° 17465 y Boucher Deposito y Ferreteria Jaimes
- Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A (4 fls)
- 12 Facturas Homecenter
- Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazan Ruiz y Luis Angel González C el 10 de Julio de 2016, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.
- Factura de venta expedida por líder puertas S.A.S Compra e Instalación de puerta de seguridad
- Recibo Ferreteria Hayuelos
- Certificación de compra SODIMAC COLOMBIA S.A (2 fls)
- Recibo depósito y ferreteria todo en materiales para la construcción
- Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazan Ruiz y Luis Ángel González C el 15 de Octubre de 2019, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.
- Contrato de obra suscrito entre Carlos Eduardo Guayazan Ruiz y Luis Ángel González C el 3 de Febrero de 2020, junto con 2 recibos del pago y relación de trabajos.
- Factura Jaimes NIT 900867935-7

- *Constancia de no acuerdo solicitud de conciliación N° 9933 del 11 de Abril de 2019 comparecientes Nataly Angelica Guayazan Rui, Carlos Eduardo Guayazan Ruiz y Miguel Ángel Ruiz Salamanca 04/07/2019*
- *Convocatoria audiencia de conciliación del 22 de Julio de 2019, Convocados Nataly Angelica Guayazan Ruiz, Miguel Angel Ruiz Salamanca y Carlos Eduardo Guayazan Ruiz 22/07/2019*
- *Contraparte Avaluo de Calle 11a N 72b- 25 Villa Alsacia aportado por la contraparte desarrollado por la empresa avaluosya.com 15/08/2019*
- *Contraparte Avaluo predio CARRERA 71D #49 A 29 APARTAMENTO 504 EDIFICIO 2 EDIFICIO CARBONELL P.H. 50C-1853926 aportado por la contraparte desarrollado por la empresa avaluosya.com 15/08/2019*
- *Contraparte Avaluo predio CARRERA 87bD #19a 21 int 6 - 703 aportado por la contraparte desarrollado por la empresa avaluosya.com 15/08/2019*
- *Contraparte Segundo Avalúo predio CARRERA 71D #49 A 29 APARTAMENTO 504 EDIFICIO 2 EDIFICIO CARBONELL P.H. 50C-1853926 aportado por la contraparte desarrollado por la empresa tasar valoraciones inmobiliarias 18/09/2019*
- *Acta de conciliación en equidad del 6 de Agosto del 2019 suscrita por Carlos Eduardo Guayazan Ruiz, Nataly Angelica Guayazan Ruiz y Miguel Ángel Ruiz Salamanca 06/08/2019*
- *Acta declaración extraprocesal N° 1101 de la notaría cuarenta y ocho (48) ed Bogotá D.C Comparecencia a las 11: 53 minutos del dia 27/09/2019 para firma de escritura sobre división en común de bienes 27/09/2019*

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475

- Avaluo predios CRA 87b #19A - 21 INT 6 - 703, Garaje y Deposito con matrículas N° 50c-1684238, 50c-1684328, 50c-1684517 desarrollado por la empresa Avaluos Certificados 50c-1684238
- Avaluo predios Calle 11a # 72B - 25 con matrícula N° 50c-995525 desarrollado por la empresa Avaluos Certificados 50c-995525
- Avaluo predios CARRERA 71D #49 A 29 APARTAMENTO 504 EDIFICIO 2 EDIFICIO CARBONELL P.H. 50C-1853926 desarrollado por la empresa Avaluos Certificados 50c-1853926
- Contrato de arrendamiento suscrito por la sra Aurora Patiño Gonzalez Nataly Angelica Guayazan Ruiz y Carlos Eduardo Guayazan Ruiz el 15/01/2014 15/01/2014
- Contrato de arrendamiento suscrito por la sra Rosalba Restrepo Garcia, Nataly Angelica Guayazan Ruiz y Carlos Eduardo Guayazan Ruiz el 13/01/2014 13/01/2014
- Contrato de arrendamiento suscrito por el sr Miguel Andres Morales Buitrago, Nataly Angelica Guayazan Ruiz y Carlos Eduardo Guayazan Ruiz 01/07/2014
- Copia del contrato de arrendamiento suscrito por la Sra. Marly Johana Arenas Arenas, Nataly Angelica Guayazan Ruiz y Carlos Eduardo Guayazan Ruiz el 26/08/2016 26/08/2016
- Contrato de arrendamiento suscrito por el Sr.Fabian Eduardo Sanchez Ramirez y Coldwell Banker inmobiliaria a favor de Nataly Angelica Guayazan Ruiz suscrito el 21/05/2016 21/05/2016
- avaluo mejoras casa calle 11 A No. 72B-25 Bogotá
- avalúo mejoras Apartamento No. 703 carrera 87B No. 19A-21 INT. 6

• Testimoniales.-

- Ruego de Usted, Señor Juez, fijar fecha y hora para recepcionar los testimonios de las siguientes personas, todas ellas mayores de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad y las cuales pueden declarar sobre los hechos y circunstancias que se han resaltado dentro de la presente contestación, en especial sobre el aspecto de qué persona fue la encargada de sufragar los gastos de las mejoras realizadas dentro de los predios, pues fueron los encargados de realizar los trabajos contratados por mi poderdante.
- HORACIO CABRA GAITÁN, identificado con la C.C. No. 2.840.798, quien puede ser notificado por nuestro intermedio.
- LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ, identificado con la C.C. No. 19.378.192, quien puede ser notificado por nuestro intermedio.
- JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ, identificado con la C.C. No. 79.161.606, quien puede ser notificado por nuestro intermedio.
- JUAN DAVID CALDERÓN, identificado con la C.C. No. 1.020.767.456, quien recibe notificaciones en la Carrera 72 K No. 36 Sur 03, Barrio Carvajal de la ciudad de Bogotá.

Octavio Perdomo Buenaventura

Abogado Universidad Libre

*Carrera 6 No. 7-36 - Centro Comercial Escorial Center - Ofc. 212 Cel
312-4338475*

Interrogatorio de Parte.-

Sírvase Señor Juez, fijar fecha y hora para que la demandante absuelva el Interrogatorio de Parte que se le formulará verbalmente o mediante sobre cerrado.

Dictamen Pericial.-

Allego dictámenes periciales realizados por la Perito Avaluador CLAUDIA CAROLINA VARGAS, Afiliada a la Lonja de propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, ello en aras de establecer el valor de las mejoras así como el avalúo comercial de los inmuebles objeto de la división.

NOTIFICACIONES.-

La parte demandante y demandada en las direcciones aportadas en la demanda.

Al suscrito en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de Abogado, ubicada en la Carrera 6 No. 7-36, Oficina 212 del Centro Comercial Escorial Center de ésta ciudad.
Email: perdomoctavio@yahoo.com

Del Señor Juez,

Cordialmente,



OCTAVIO PERDOMO BUENAVENTURA
C. C. No. 7.690.266 de Neiva (Huila)
T. P. No. 86.434 del C. S. de la J.

TRASLADO

FIJACION EN LISTA CONFORME ART. 370 C.G.P., HOY 13 DE OCTUBRE DE 2020

EMPIEZA TRASLADO: 14 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8 A.M

TERMINA TRASLADO: 20 DE OCTUBRE DE 2020

LA SECRETARIA,

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS